



MODIFICACIÓN EN LAS EXENCIONES DEL PAGO DE PATENTES.

Artículo 1.- Deróguese el Decreto N° 1502/01 que dispone la entrega de chapas de bronce para vehículos oficiales de órganos de la CABA y de representantes de los poderes de la nación mientras la ciudad sea sede del gobierno federal.

Artículo 2.- Modifíquese del Código Fiscal aprobado por la Ley 6505, modificado por las Leyes 6556, 6561 y 6592 el Art. 428 inc.1 por el siguiente texto:

Artículo 428.- Quedan exentos del pago de patentes:

1. "Los vehículos que superen una antigüedad de 7 años y de propiedad de personas mayores a 65 años".

Artículo 3.- Comuníquese, etc.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo terminar con los privilegios coloniales del sector gubernamental, y transmitir a éstos últimos, que trabajar en cualquier organismo que dependa de los tributos de los ciudadanos es un servicio y no una preferencia, en este caso tributaria.

La exención derogada, demuestra la omisión del principio de igualdad ante la ley de la Constitución Nacional en su Art 16 que reza "La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas" y en concordancia con la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Art 11 reza: "La Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad".

Desde un punto de vista libertario, el impuesto a las patentes no debería existir, más en nuestra Ciudad donde circulamos en calles y avenidas cada vez más deterioradas. Por otro lado, a ciencia cierta no disponemos de una política de rendición de cuentas de este tributo.

Sin embargo, se propone la iniciativa de exonerar del tributo en cuestión a los rodados con una antigüedad que supere los 7 años y cuyo propietario sea una persona mayor de 65 años.

Los años estipulados no resultan caprichosos, la amortización contable de un rodado es de 5 años, y los ciudadanos de 65 años, ingresan en la edad jubilatoria donde su jubilación mensual cada día resulta insuficiente al nivel de vida que llevaban en su



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

actividad. Esto último, se promueve en homenaje al Art 41 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que reza : .- La Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. Vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ello desarrolla políticas sociales que atienden sus necesidades específicas y elevan su calidad de vida.

Entendemos que este proyecto, propone un cambio de paradigma donde los privilegios deben pasar por el ciudadano y no por los servidores públicos o más bien mal llamado funcionarios públicos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Último cambio: 4/7/2024 14:47:00 - Cantidad de caracteres: 2444 - Cantidad de palabras:
491